

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 1083**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 2257/2017** Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y Derechos de la Publicidad instalada, a los inmuebles afectados por la Obra de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea (desde Avelino Rolón hasta el Zorzal, instalados con frente a la calle Sarratea altura desde 01 hasta 1099, incluyendo en todas las cuadras los negocios ubicados en ambas esquinas, aunque el ingreso se produzca en la ochava o por la calle transversal.-

Las exenciones dispuestas en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 2257/2017 comenzarán a regir a partir del mes de septiembre de 2017 y se extenderán por el tiempo de duración de la obra, dejando constancia que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, los trabajos comenzaron en junio 2017 y culminarían en noviembre 2017 inclusive, otorgándose por seis meses a partir del mes septiembre del corriente.-

**Publicado, el día 18 de octubre de 2017.**

SAN ISIDRO, 21 de Septiembre de 2017

DECRETO NUMERO: **2257**

Visto que se encuentran en ejecución las obras de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea desde la Av. Avelino Rolón hasta la calle M. Lebensohn y el túnel bajo vías del ferrocarril General Belgrano, desde la calle El Zorzal hasta Láinez, de la ciudad de Boulogne; y

Considerando:

QUE se han recibido presentaciones de vecinos solicitando la exención del pago de las Tasas Municipales en razón a las molestias que les ocasiona el desarrollo de las obras, afectando en el presente, la calidad de vida, como así también la prestación de los servicios municipales, siendo en el el caso de los comercios la disminución de las ventas, debido a la menor cantidad de transeúntes que circulan frente a los locales;

QUE, si bien es sabido que al concluirse este tipo de emprendimientos, no sólo la zona, sino también el Partido en general se benefician, sobre todo y teniendo en cuenta el aumento del parque automotor, por la mayor fluidez del tránsito, no puede dejar de prestarse atención a los vecinos que, durante el desarrollo de los trabajos se ven especialmente perjudicados por la instalación de obradores frente a sus domicilios, ruidos molestos y/o problemas para ingresar su auto o estacionar frente a su vivienda;

Que las zonas afectadas y la duración de los trabajos, han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control de avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;

Que a los fines de compensar las dificultades que se ocasionan respecto al normal desenvolvimiento de los servicios de limpieza que presta el Municipio, la disminución de actividad comercial en la zona, este Departamento Ejecutivo beneficiará a los inmuebles ubicados en las Nomenclaturas que se señalan en la parte dispositiva, otorgando las exenciones a los tributos los períodos que en cada caso se consignan;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, artículo 58° inciso 7 - d); 85° inciso 3 y 93° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 8917;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales a los inmuebles afectados por la Obra de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea (desde Avelino Rolón hasta el Zorzal), comprendiendo los frentistas a la mencionada calle de las siguientes manzanas: 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101 y 102 de la ubicación catastral: Circunscripción VI – Sección C – incluyendo en todos los casos las parcelas de ambas esquinas de cada cuadra, aunque el ingreso se produzca por la calle transversal.-

ARTÍCULO 2°.- Eximir del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y  
\*\*\*\*\* por los Derechos de la Publicidad instalada en el mismo comercio), a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la Obra de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea (desde Avelino Rolón hasta el Zorzal), instalados con frente a la calle Sarratea altura desde 01 hasta 1099, incluyendo en todas las cuadras los negocios ubicados en ambas esquinas, aunque el ingreso se produzca en la ochava o por la calle transversal.-

ARTÍCULO 3°.- Las exenciones dispuestas en los artículos 1° y 2° precedentes  
\*\*\*\*\* comenzarán a regir a partir del mes de septiembre de 2017 y se extenderán por el tiempo de duración de la obra, dejando constancia que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, los trabajos comenzaron en junio 2017 y culminarían en noviembre 2017 inclusive, otorgándose por seis meses a partir del mes septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 4º.- En razón que el bimestre septiembre/octubre (5A/B) de ambas tasas, así \*\*\*\*\* como el 3º. y 4º trimestre de publicidad ya han sido emitidos, se dispone que, en aquellos casos en que alguna de estas cuotas, o ambas, hayan sido abonadas, se aplicará el crédito a partir de marzo del año 2018, tomando en cuenta la cantidad de períodos abonados en exceso, dando de baja igual número de cuotas futuras.-

ARTÍCULO 5º.-: Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios \*\*\*\*\* Generales a los inmuebles afectados por la Obra de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea y además, la construcción del Túnel bajo las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano comprendiendo los frentistas a la mencionada calle de la siguiente ubicación catastral: Circunscripción VI – Sección C –Manzana 91 incluyendo ambas esquinas, aunque el ingreso se produzca por la calle transversal.-

ARTÍCULO 6º.-: Eximir del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e \*\*\*\*\* Industrias, y por los Derechos de la Publicidad instalada en el mismo comercio, a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la Obra de ensanche y repavimentación de la calle Sarratea y además, la construcción del Túnel bajo las vías del Ferrocarril General Belgrano (desde el Zorzal hasta Moisés Lebensohn), instalados con frente a la calle Sarratea altura desde 1101 hasta 1199, incluyendo los negocios ubicados en ambas esquinas, aunque el ingreso se produzca en la ochava o por la calle transversal.-

ARTÍCULO 7º.- Las exenciones dispuestas en los artículos 5º y 6º comenzarán a regir a partir del mes de setiembre de 2017 y se extenderán por el tiempo de duración de la Obra.- Dejando constancia que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, los trabajos comenzaron en junio 2017 y culminarían en mayo 2018 inclusive, el beneficio se otorgará por doce meses a partir del mes de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 8º.- En razón que el bimestre septiembre/octubre (5A/B) de ambas tasas, así \*\*\*\*\* como el 3º y 4º trimestre de publicidad ya han sido emitidos, se dispone que en aquellos casos en que alguna de estas cuotas, o ambas, hayan sido abonadas, se aplicará el crédito a partir de septiembre del año 2018, tomando en cuenta la cantidad de períodos abonados en exceso, dando de baja igual número de cuotas futuras.-

ARTÍCULO 9º.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales a los inmuebles afectados por la Obra de Construcción del  
Túnel bajo las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano comprendiendo los frentistas de la calle  
Sarratea de la siguiente ubicación catastral: Circunscripción VI Sección B – Manzanas 72  
y 73 incluyendo las parcelas de ambas esquinas de cada cuadra, aunque el ingreso se  
produzca por la calle transversal, y en la Manzana 73 la parcela 13 sobre la calle Yatay que  
se halla particularmente afectada por su ubicación.-

ARTÍCULO 10º.- Eximir del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias,  
\*\*\*\*\* y por los Derechos de la Publicidad instalada en el mismo comercio, a los  
locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la obra de  
construcción del Túnel bajo las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano (desde Yatay hasta  
Láinez) instalados con frente a la calle Sarratea altura desde 1200 hasta 1299, incluyendo  
los negocios ubicados en ambas esquinas de cada cuadra, aunque el ingreso se produzca en  
la ochava o por la calle transversal.-

ARTÍCULO 11º.- Las exenciones dispuestas en los artículos 9º y 10º precedentes  
\*\*\*\*\* comenzarán a regir a partir del mes de inicio de la obra de acuerdo a lo  
informado por la Secretaría de Obras Públicas: setiembre de 2017 y se extenderán por el  
tiempo de duración de la misma, calculando que los trabajos culminarían en mayo 2018  
inclusive, el beneficio se otorgará por nueve meses a partir del mes septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 12º.- En razón que el bimestre septiembre/octubre (5A/B) de ambas tasas,  
\*\*\*\*\* así como el 3º y 4º trimestre de publicidad ya han sido emitidos, se  
dispone que, en aquellos casos en que alguna de estas cuotas, o ambas, hayan sido abonadas,  
se aplicará el crédito a partir de junio del año 2018, tomando en cuenta la cantidad de  
períodos abonados en exceso, dando de baja igual número de cuotas futuras.

ARTICULO 13°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

**Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse**  
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi